

NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 01 de julio de 2022

Señores propietarios:

BANCOLOMBIA S.A NIT:890903938-8
REPRESENTANTE LEGAL CC:
Att. AMAYA AGUILAR VICTOR EFRAIN
CL 54 A S 23 22
Teléfono: 3202737344
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

Postacol Mensajería Especializada logo and QR code. Includes recipient address: AMAYA AGUILAR VICTOR EFRAIN, CL 54 A S 23 22. Sender address: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA. Includes tracking details: Guía: 110291940022, Destino: BOGOTA, Fecha: 2022-07-06.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO
La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 01-jun-22 la Resolución: 11001-4-22-0795, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 9 26 63 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-21-2154 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Handwritten signature and typed name: Asistente de Notificaciones Curaduría Urbana 4

Handwritten date: 08 JUL 2022

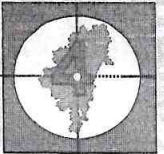
Handwritten date: 04 JUL 2022

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0795 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 9 26 63 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-21-2154 del 9 de diciembre de 2021, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 9 26 63 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C369904 e Identificación Catastral CHIP AAA0034BWCX, presentada por el señor Víctor Efraín Amaya identificado con cédula de ciudadanía No. 19492784, como apoderado del Banco Bancolombia S.A con Nit 8909039388 titular del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-0294 del 22 de marzo de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el 23 de marzo de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 6 de mayo de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-0294 del 22 de marzo de 2022, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 27 de mayo de 2022.
5. Que el 27 de mayo de 2022, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

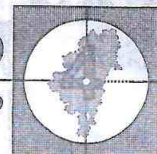
I. JURÍDICA.

a. Ajustar el poder especial debido a que no se indicó correctamente el trámite que se pretende adelantar, ajustar lo pertinente y aportar nuevamente.

c. Valla: Indicar correctamente el trámite, recuerde que es "Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de (...)", indicar correctamente el uso, escala y la altura en pisos. Aportar registro fotográfico de lejos y cerca donde se vea el contenido de la valla, su correcta fijación, volumetría actual y nomenclatura del predio.

e. Recuerde que es una manifestación bajo la gravedad de juramento, deberá incluir esto en el texto, aportar nuevamente debidamente SUSCRITO POR LA APODERADA GENERAL del titular no por terceras personas.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0795 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 9 26 63 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

II. ARQUITECTURA.

Intervención

-De conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Decreto 555 de 2021: En los actos de reconocimiento de edificaciones se aplican las disposiciones de los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2017 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020, siempre que el uso se permita, adicionalmente, según artículo 262 del mismo Decreto, en caso de ampliar en altura, el área ampliada deberá garantizar el cumplimiento de la norma vigente.

Documentación

-Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. (garantizar el cumplimiento de la misma).

-El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

Levantamiento

-En plano de levantamiento indicar áreas de levantamiento, reforzamiento y reconocimiento.

Uso

-Clarificar los usos propuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y 234 del Decreto 555 de 2021.

-El uso de Comercio Tipo 1 (área construida menor a 500 m²) se permite como complementario

-En caso de clasificarse como Bajo Impacto Ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1 y MA8 descritas en el artículo 245 del mencionado Decreto.

-Complementario a lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 272 del Decreto 555 de 2021, se deben proponer el equipamiento comunal privado, usos comerciales y de servicios y/o usos dotacionales o vivienda productiva como mínimo en un 30% de la fachada del primer piso o del piso localizado en el mismo nivel del espacio público.

Estacionamientos

-Las dimensiones de los cupos de estacionamientos destinados para vehículos automóviles, camionetas y camperos son de 5,00 metros por 2,40 metros libres.

Escaleras y Evacuación

-Las escaleras deben estar acotadas en planta y alzado y cumplir con las especificaciones contenidas en las normas N.S.R./10 y Decreto 340 de 2012.

-Indicar correctamente la clasificación del uso de grupo y subgrupo de ocupación según NSR 10, según esto garantizar cumplimiento de las escaleras cerradas (protegidas) cumpliendo con las condiciones descritas en la norma.

- Según Título K.2 y K.3.2.2 de la NSR-10, se debe indicar en planos arquitectónicos el número de personas previsto a ocupar para los espacios en todas las plantas.

-Las puertas de acceso a la edificación deben abrir en el sentido de la evacuación, así mismo garantizar circulaciones de mínimo 1.20 metros.

Acopio de residuos posconsumo

-Para áreas del uso de comercio y servicios desde 600 m² y menores a 2500 m², deben prever un punto en primer nivel cercano a entrada peatonal, de mínimo 3 m².

Dibujo

-Garantizar accesibilidad a personas con movilidad reducida a todas las dependencias, en caso de ser mediante salva escaleras, deberá aportar la ficha técnica de dicho sistema.

-En áreas contra vacíos, antejardines, vías, parques y/o espacio público ubicadas en pisos superiores y cubierta del último piso se deberá plantear cerramiento de máximo un metro veinte centímetros (1.20 mt.) de altura en material que garantice transparencia del 90%.

-Deberá existir total correspondencia entre plantas y alzados, así como con el proyecto estructural.

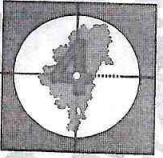
Índices

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-21-2154

RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0795 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 9 26 63 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

-Los índices de ocupación y construcción son resultantes de la aplicación de las normas volumétricas, sin embargo, se le asigna un índice base de 1.30 y a partir de un índice efectivo de 2.0 se generan obligaciones urbanísticas, estas obligaciones son las establecidas en los artículos 317 a 323 del Decreto 555 de 2021, deberá garantizar su cumplimiento.

-Aportar cuadro de índices indicando el índice base, efectivo y adicional según corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Decreto 555 de 2021.

Cuadro de Áreas

-El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron reconocidas según el plano de levantamiento, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.

-Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio.

-Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

-Aportar cuadro de estacionamientos

III. INGENIERÍA.

El peritaje estructural presentado no corresponde con el proyecto en estudio ni cumple con los requisitos de evaluación establecidos en el numeral A.10.

1. El trámite consiste en "Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras", teniendo en cuenta lo anterior el proceso deberá ajustarse a los términos del título A.10 "Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento."

2. Todas las intervenciones y/o modificaciones deben estar suscritas dentro de los artículos A.10.4 – Criterios Evaluación de la estructura existente, A.10.4.3 – Relación entre la demanda y capacidad, A.10.5- Analisis de Vulnerabilidad, A.10.8 – Ampliación en altura, A.10.7.2.-A.10.9.3, A.10.2. Sin embargo, si las modificaciones de orden arquitectónico pueden justificarse dentro de los parámetros de no alterar más del 10% de los componentes estructurales o la estructura en general, dicha modificación podrá ser avalada mediante la suscripción de un memorial de responsabilidad en el cual se describan una a una las modificaciones y las condiciones técnicas que dan lugar o no a la modificación del componente estructural.

3. Se solicita verificar que la edificación en cuanto a sus usos y/o componentes, tales como sectores de evacuación, escaleras, pasillos, usos y zonas protegidas cumpla con los requisitos del título k de la norma NSR-10.

4. Si se proyecta la estructura definitiva dentro del marco de un proceso de reforzamiento, los planos, estudios, memorias de cálculo deben ser claros en cuanto a las modificaciones estructurales y/o arquitectónicas sobre el proyecto estructural analizado. Los componentes citados en la norma tales como índices de sobre esfuerzo, Índices de flexibilidad, calidad de los materiales, valoración de la estructura en términos de capacidad y desempeño deben estar debidamente justificados y documentados dentro del proyecto adjuntado.

13. La resistencia a flexión de las columnas de pórticos con capacidad moderada de disipación de energía (DMO) debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR10.

14. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas Decreto 92 del 17 enero del 2011 "correcciones al Reglamento NSR-10" DMO.

16. Adjuntar diseño completo de zapatas, vigas de cimentación, columnas, escaleras, vigas aéreas, viguetas, placa de entrepiso y detalles tipo.

17. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere.

18. garantizar la concordancia del proyecto arquitectónico con estructural.

19.

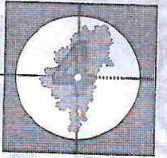
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Expediente No. 11001-4-21-2154

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTIVO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-0795 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 9 26 63 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

42. Los planos de cimentación deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable ingeniero de suelos
43. Los planos de elementos no estructurales deben adjuntarse y firmarse por parte del constructor responsable y el diseñador de los mismos.
44. El diseñador de los elementos no estructurales debe firmar los planos arquitectónicos del proyecto.
45. Los estudios técnicos deberán ajustarse según los requerimientos arquitectónicos, bordes de placa, niveles y estudios deben estar ajustados según se indique de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 9 26 63 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C369904 e Identificación Catastral CHIP AAA0034BWCX, presentada por el señor Victor Efraín Amaya identificado con cédula de ciudadanía No.19492784, como apoderado del Banco Bancolombia S.A con Nit 8909039388 titular del derecho real de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-21-2154 del 9 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó: SMAC

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

1 de junio de 2022, Bogotá D.C., - Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIA

